MEMORANDUM Nº 15/2010

A: **PROF. DR. LUIS AYALA VALDEZ**
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DE: **SR. CÉSAR S. FIGUEREDO,** Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF.: **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
Contratación Directa Nº 05/2010
Seguro para vehículos de la Supsalud

FECHA: 13 / 09 / 2010

La Unidad Operativa de Contrataciones cumple en informar que se ha procedido a la Evaluación de Ofertas en la modalidad de Contratación Directa, referente al Llamado "Adquisición de Seguros para Vehículos de la Supsalud", con ID Nº 196222, cuyas ofertas se detallan en el Acta de Apertura; por lo que se considera lo siguiente:

El proceso se dio inicio comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los datos relativos al llamado en fecha 27/08/2010, CON Exp. Nº 321332, en el cual se han presentado las siguientes empresas:

- EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS
- LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
- ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Por lo expuesto se ha invitado por escrito a 5 (cinco) oferentes según acuse de recibo, cumpliendo así con lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2051/03 de procedimientos de Contratación Directa.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD PARAGUAY

CESAR S. FIGUEREDO
JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUPSALUD

El Acto de recepción y Apertura de ofertas fue realizado conforme a la fecha y la hora indicadas en la nota de invitación remitidas a los oferentes.

El análisis técnico y económico de las ofertas arrojaron las siguientes observaciones:

Empresa	Monto Total s/ Anexo 2	Observaciones
EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS	9.180.000.-	Cumple con PBC.
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS	14.500.000.-	Cumple con PBC.
ASEPASA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	13.500.000.-	Cumple con PBC.

Y por tanto los integrantes del Comité de Evaluación recomiendan la DECLARACIÓN DESIERTA en el Objeto de Gasto **260 – Servicios Técnicos y Profesionales**, según se establece en el Artículo 30 de Declaración Desierta en el Inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2051/03, salvo mejor parecer.

La Declaración Desierta será comunicada a las empresas oferentes participantes de la Apertura y posteriormente a la DNCP.

Respetuosamente,

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PARAGUAY

CESAR S. FIGUEREDO
JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUPSALUD